



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA

Inf.



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 19 de Febrero del 2019

674232

#### VISTOS:

El expediente Administrativo N° 979-2019-MPH-BCA, con registro MAD N° 651300, de fecha 29.01.2019, el Informe N° 013-2019-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, el Informe N° 056-2019/MPH-BCA/GAS/SGASU-R, el Informe N° 067-2019-MPH/GAS y el Informe N° 131-2019-MPH-BCA/GAJ, sobre el registro de la Organización Comunal, del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS "RUMICOLPA", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, disponiéndose en su artículo 169° literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que mediante el Expediente del Visto, el Sr. Alindor Díaz Fustamante, en su condición de Presidente del Comité Electoral para elegir el Consejo Directivo y el Fiscal de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" - JASS "RUMICOLPA", de la Comunidad de Auque El Mirador, del Centro Poblado Rural San Antonio, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender; conforme al Informe N° 013-2019-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, el Informe N° 056-2019/MPH-BCA/GAS/SGASU-R, emitido por la Subgerencia de Agua y Saneamiento Urbano Rural, el Informe N° 067-2018-MPH/GAS, emitido por el Gerente del Ambiente y Saneamiento y el Informe N° 131-2019-MPH-BCA/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia del Ambiente y Saneamiento y Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) "RUMICOLPA", de la Comunidad de Auque El Mirador, del Centro Poblado Rural San Antonio, responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de agua potable en dicho lugar.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la JASS "RUMICOLPA", de la Comunidad de Auque El Mirador, del Centro Poblado Rural San Antonio, por dos (02) años, cuya vigencia es a partir del 21.11.2018 al 21.11.2020, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	ALINDOR DIAZ FUSTAMANTE	44183721
Tesorero	NOLBERTO SAAVEDRA RUIZ	27423097
Secretario	ROSMEL DIAZ MUÑOZ	47902712
Vocal 1	NANCY GUEVARA RUIZ	76549455
Vocal 2	ROSA TARRILLO RUIZ	43245373

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER**, como Fiscal de la JASS "RUMICOLPA", de la Comunidad de Auque El Mirador, del Centro Poblado Rural San Antonio, por tres (03) años, a partir del 21.11.2018 al 21.11.2021, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
El Fiscal	SILVERIO VASQUEZ BANDA	41393593

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento realice el registro de la Organización Comunal y de su Consejo Directivo Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de "RUMICOLPA", de la Comunidad de Auque El Mirador, del Centro Poblado Rural San Antonio, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
*[Firma]*  
Alcalde Provincial  
Alcalde Provincial  
ALCALDE PROVINCIAL